

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, A CARGO DEL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Quien suscribe, Emmanuel Reyes Carmona, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

Nuestro país, exporta el 90% de las semillas oleaginosas que se consumen en el territorio nacional. Debido a lo anterior es necesario implementar un esquema que permita potencializar la producción de las semillas (soya, cártamo, canola, girasol y ajonjolí) para así garantizar la soberanía alimentaria y ayude a fortalecer la economía de los productores.

Recientemente la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), anunció la intensificación de los trabajos de investigación de los organismos públicos y privados en el desarrollo de tecnologías y mejoramiento genético de las semillas de estos productos, así como mayor infraestructura y asistencia técnica para impulsar la productividad, competitividad y sustentabilidad.

Sin embargo, es necesario otorgarles la certeza jurídica a los productores de oleaginosas para que estos productos sean considerados básicos y estratégicos por ser parte de la dieta de un sector importante de la población mexicana, además que su proceso productivo, se relaciona implícitamente con los objetivos estratégicos nacionales.

El valor de la producción en la cosecha de soya, cártamo, canola, girasol y ajonjolí es de cuatro mil 362 millones de pesos al año, en 401 mil 587 hectáreas, con la participación de más de 29 mil 300 productores de 27 estados, 347 municipios, de los cuales 79 son de alta marginación.¹

Argumentación

Las oleaginosas son plantas que aportan semillas o frutos que contienen aceites y grasas muy importantes para el ser humano; son fuente de energía, vitaminas y minerales que ayudan a prevenir enfermedades.

El consumo de oleaginosas se recomienda por su aporte de aceites y grasa saludables, son un alimento altamente nutritivo que contiene elementos claves para la alimentación además de ser fáciles de transportar.

El grupo de oleaginosas está constituido por el cultivo de soya, cártamo, canola, girasol y ajonjolí. A pesar de que la producción nacional de oleaginosas ha mantenido un crecimiento en la última década, durante 2016 se cubrió sólo 3.67% de los requerimientos para la producción de aceite de canola que se consume en México, 7.49% de girasol, 16.93% de soya y 50.50% de cártamo.ⁱⁱ

Actualmente, México cuenta con una planta productiva de procesamiento altamente competitiva a nivel mundial pues ocupa el séptimo lugar en extracción de aceite, además de aproximadamente 50 industrias aceiteras dedicadas a la extracción y refinación de aceite, tanto para consumo nacional como para exportación.

Nuestro país tiene un fuerte compromiso para apoyar a los productores del campo, específicamente con los productores de oleaginosas, de modo que, además de un programa de incentivos a la producción es necesario que se le otorgue a este sector la consideración de pertenecer a los productos básicos y estratégicos a que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable hace referencia en su artículo 179.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, define como productos básicos y estratégicos, a los alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población o de diferentes regiones, así como a los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales. Incluye en esta categoría al maíz, caña de azúcar, frijol, trigo, arroz, sorgo, café, huevo, leche, carne de bovinos, porcinos, aves y pescado.ⁱⁱⁱ

La misma Ley mandata instrumentar al menos diez líneas de acción para cumplir los requerimientos de seguridad y soberanía alimentaria, que incluyen: Atender la demanda interna de productos estratégicos; proteger la producción nacional y emprender procedimientos de defensa en el ámbito internacional; establecer acciones que aseguren el abasto de alimentos; definir acciones de capacitación y asistencia técnica e impulsar proyectos de investigación en las cadenas alimentarias; mejorar y certificar la calidad de los alimentos y desarrollar su promoción comercial; instrumentar programas y acciones de protección del medio ambiente y aplicar medidas de certidumbre económica, financiera y comercial que garanticen el cumplimiento de los programas para el fomento productivo y el desarrollo rural sustentable.

Actualmente, con el programa Producción para el Bienestar, cuyo objetivo es alcanzar la autosuficiencia alimentaria en productos básicos, se pretende producir los alimentos que abastezcan de forma suficiente a la población nacional, con la prioridad, por justicia social, de que quienes producen coman saludablemente y vivan bien.

A este respecto, considero que, con este nuevo enfoque social que se le está dando al campo mexicano es necesario integrar a los productores de oleaginosas para volver a este sector productivo e incluyente, a fin de reducir la dependencia de las importaciones y posicionar el agro como un eje principal de desarrollo comercial tanto interno como externo.

Con base en las consideraciones precitadas y la correspondiente argumentación, para tener una mayor claridad de la propuesta que ahora se presenta ante esta Soberanía, a continuación, se muestra un cuadro comparativo entre la norma vigente y la propuesta:

Ley de Desarrollo Rural Sustentable	
TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 179.- Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, los siguientes:</p> <p>I. al VII. ...</p> <p>VIII. Huevo;</p> <p>IX. Leche;</p> <p>X. Carne de bovinos, porcinos, aves y;</p> <p>XI. Pescado.</p>	<p>Artículo 179.- Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, los siguientes:</p> <p>I. al VII. ...</p> <p>VIII. Semillas oleaginosas;</p> <p>IX. Huevo;</p> <p>X. Leche;</p> <p>XI. Carne de bovinos, porcinos, aves y;</p> <p>XII. Pescado.</p>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo Único. - se reforma la fracción VIII del artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, recorriéndose las subsecuentes para quedar como sigue:

Artículo 179.- Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, los siguientes:

I. al VII. ...

VIII. Semillas oleaginosas ;

IX. Huevo;

X. Leche;

XI. Carne de bovinos, porcinos, aves y;

XII. Pescado.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

i <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2019/03/31/impulsara-sader-la-produccion-nacional-de-oleaginosas-6426.html>

ii SIAP, 2016. Balanza disponibilidad-consumo de aceites.

iii http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/78Productos_estrategicos.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los quince días del mes de febrero de 2022.

Diputado Emmanuel Reyes Carmona (rúbrica)